

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2022-MDS

Sachaca, 17 de Marzo del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo del 2022 con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Informe N° 009-2022-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 021-2022-ALC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 009-2022-GM-MDS Gerencia Municipal señala que con fecha 27 de mayo de 2003 se publicó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades. Dicha Ley Orgánica ha sido materia de modificación por diversas leyes. La modificación más reciente a la Ley N° 27972 está contenida en la Ley N° 31433, publicada con fecha 6 de marzo de 2022, la cual modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, que versan sobre las atribuciones del Concejo Municipal, atribuciones y obligaciones de los regidores, Sesiones del Concejo Municipal, atribuciones del alcalde, Procuradurías Públicas Municipales, Acuerdos e incorpora el artículo 119-A que norma las Audiencias Públicas Municipales. Es materia del presente Informe, la regulación establecida respecto a la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario. Para lo cual es pertinente advertir que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal (de preferencia abogado), y en adición a sus funciones se encargará de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación en apoyo a las autoridades del procedimiento y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Así tenemos que, de acuerdo al numeral 37 del artículo 20 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, siendo facultad del concejo municipal la designación de este por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. Por otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, precisa que el alcalde presentará una terna de candidatos al concejo municipal; en el supuesto que ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de la segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. Por lo señalado, Gerencia Municipal recomienda que, conforme a sus atribuciones de alcalde, proponga ante el concejo municipal la terna de candidatos a secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario. De producirse de la elección de alguno de los candidatos propuestos, tal decisión deberá formalizarse por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual tendrá una vigencia de dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, en mérito a lo señalado, mediante el Memorandum N° 021-2022-ALC, el Despacho de Alcaldía propone a los siguientes servidores: Abogado César Elías Moscoso Rojas, Secretario General, Abogado Ítalo Mamani Holguín, Gerente de Administración Tributaria y Abogada Lizeth Paola Nabenta Aguilar, Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones y Control Municipal.

Que, el Concejo Municipal, luego de la votación correspondiente, considera que deberá designarse al Abogado César Elías Moscoso Rojas como secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Marzo del 2022, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL ABOGADO CESAR ELÍAS MOSCOSO ROJAS, SECRETARIO GENERAL, COMO SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO del designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE